



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

26 DIC 2017

29124

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Especialización en Gerencia del Desarrollo Humano de la Universidad EAFIT ofrecido en metodología virtual, desde Medellín (Antioquia).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Número 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 1680 del 16 de marzo de 2010, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad EAFIT, por el término de ocho (8) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 2761 del 06 de abril de 2011, otorgó el registro calificado por el termino de siete (7) años al programa Especialización en Gerencia del Desarrollo Humano de la Universidad EAFIT, ofrecido en metodología virtual, con 33 créditos académicos desde Medellín (Antioquia).

Que la Universidad EAFIT solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del programa Especialización en Gerencia del Desarrollo Humano, ofrecido en metodología virtual, desde Medellín (Antioquia).

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículos 2.5.3.2.10.3., este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa Especialización en Gerencia del Desarrollo Humano de la Universidad EAFIT, ofrecido en metodología virtual, desde Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO 1.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT
Denominación del programa:	Especialización en Gerencia del Desarrollo Humano
Título a otorgar:	Especialista en Gerencia del Desarrollo Humano
Sede del programa:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Virtual
Número de créditos académicos:	33
Duración:	3 semestres

ARTÍCULO 2.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO 4.- La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5.- El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6.- La institución deberá garantizar que el programa que se modifica mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad establecidas, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente.

ARTÍCULO 7.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse.

ARTÍCULO 8.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. El recurso debe ser interpuesto por quien se encuentre registrado como representante legal o haga sus veces, ante el Ministerio de Educación Nacional, o su apoderado quien debe ser abogado en ejercicio.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.

26 DIC 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Rosendo Camacho Suárez – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Nancy Consuelo Cañón Suavita – Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior (E)

Cód. Proceso: 43511